



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

INSTRUCCIONES TABLA E5-1

PERSONAL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Datos a 1 de enero de 2018

El presente documento se ha elaborado para que sirva de guía para cumplimentar la tabla **E5-1 Personal de Policía** en aquellas Comunidades que disponen de Cuerpos de Seguridad propios.

Definición de conceptos y forma de cumplimentación

Es **Personal Funcionario de carrera** el que en virtud de nombramiento legal, está vinculado a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. Aquí se consignan los funcionarios de la categoría homónima y se procede del mismo modo para los siguientes apartados.

PERSONAL DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD

Es **Personal de la Escala Superior** el personal funcionario del **Grupo A1** que realiza funciones de dirección, orientación y coordinación de unidades operativas y otras específicas de seguridad pública.

Es **Personal de la Escala Ejecutiva** el personal funcionario del **Grupo A2** que realiza las funciones de coordinación y mando de centros o grupos operativos de policía bajo la dirección, en su caso, de la Escala Superior.

Es **personal de la Escala Subinspección** el personal funcionario del **Grupo C1** que se encarga del mando operativo y la supervisión de las tareas ejecutivas de las unidades, grupos y subgrupos policiales.

Es **personal de la Escala Básica** el personal funcionario del **Grupo C2** que efectúa las tareas ejecutivas derivadas del cumplimiento de las funciones policiales y del mando de uno o más funcionarios de la misma escala.

PERSONAL DE APOYO

Es **Personal Facultativo y Técnico** el personal funcionario que, según su Grupo de titulación, realiza tareas propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la formación exigida para ingreso en el Cuerpo. Realizan tareas de apoyo a la función policial.

PERSONAL EN FORMACIÓN O PRÁCTICAS

Es **Personal funcionario en formación o prácticas** el que, tras superar las pruebas selectivas, aún debe superar un periodo de prácticas o curso selectivo antes de ser nombrado funcionario de carrera.

Finalmente, se consignará, **tanto para el los Cuerpos de Seguridad, como para el Personal de apoyo**, desglosado por sexo e indicando el grupo, cuando proceda, el número de efectivos que corresponde a las siguientes categorías:

Laborales temporales con contrato inferior a seis meses que recoge el personal laboral temporal con contrato de duración inferior a 6 meses que preste sus servicios en la Policía. Por el momento no se contabiliza.

Otro personal temporal, que recoge cualquier otro personal contratado con cualquier clase de vínculo con la Administración autonómica (laborales, estatutarios...) que realice labores de sustitución o de cualquier otra naturaleza no incluido en ninguno de las categorías anteriores con contrato vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.